de esta clase, sin armas ni correage: se undara sin las formalidades de puerte, y cada quatro horas, a estilo de mar, subira la entrante, a toque de campana, con la anticipacion necesaria, a que por el cabo se nombren los que han de relevar las centinelas, lo qual ha de hacerse con la misma formalidad prescrita en el servicio de los guardias en puerto, y bajo las mismas Penas para los contraventores. Los Soldados de Infantería que han de tomar la ceptinela de los fusiles cargados a la puerta de la camara, han de subir con sus cintutones, sables y bayonetas, pues debe hacerse la de aquel puesto con sable desenvaynado, depositando en el su correage y armas el que está franco.

## ARTICULO 11.

El sitio de la Tropa de guardia sera regularmente el alcazar, sin desampararlo
aun despues de acabada, y de haber subido la que entra de faccion, hasta que vuelva el Cabo con las Centinelas salientes; y
esto mismo ha de observarse si el Comandante del baxel dispusiere que la de guardia esté en la toldilla o pasamanos.

## ARTICULO 12.

Los Soldados de guardía en las de mar tienen obligacion de ayudar a la pronta execución de las maniobras con el trabalo material de alar sobre cubiertas por los cabos de labor que fuere menester, y birar por los cabrestantes; bien que la de artillería acudirá con preferencia a los trabajos de su instituto con arreglo a las ordenes del Comandante o del Oficial de guardía; pero si el navio describilere la guar
considerable, se empleara de toda la Trola necesaria en las bombas, como gemeralmente: on desarbolos y otras engencias, embarco y desembaron de artiveros

aguada, artilleria y pertrechos; y debera trabajar en quanto pueda servir a la mayor seguridad y prontitud de las faenas, particularmente en las grandes en que se empleare todo el equipage, siempre con el mayor silencio y mejor orden; mas no se les ocupara en lo que fuere peculiar al oficio marinero.

## ARTICULO 13.

Si se hubiese hecho señalamiento individual de Soldados a brazas, palanquines y demas cabos de labor, tendrán obligacion de acudir cada uno a su puesto, luego que se mande por el Oficial de guardia, para executar las maniobras con la prontitud, orden y silencio que conviene.

# ARTICULO 14.

La Tropa de guardia en la mar no podra dormir ni estar recostada sin que se lo permita el Oficial de guardia, ni sin su licencia separarse del puesto que le esté señalado baxo pretexto de ampararse de las lluvias, serenos u otras intemperies.

# ARTICULO 15.

Hecho en el plan de combate el señalamiento de tropa para el servició de artillería, fusilería y rondas, será obligación de cada Soldado ocurrir al puesto que se le asigne, tanto en caso de acción, como para los exercicios doctrinales de cañon, armas de chispa y blancas, sin embargo de la instrucción que en el manejo de allas debe tener la Tropa de Infantería y de Artillería de marina antes de sa embarco.

# orden in Africa (in ademination of a second of the second

utah daman kacamatan katam

mythian a sait gwymennia my mysia i i Arenna

cias, embarco y desembarco de viveres, Prepa de la necesaria para el binen servi-

21